

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 253/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 16 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los esposos Hilarión Nava Escalier y Matilde Lascano de Nava desde 1993 son propietarios del predio con código catastral D-14, M.29, L-7 la misma que tiene una superficie de 300 m² y está ubicado en calle Isabel de Agrelo sin número de nuestra ciudad.

Que. El Señor Hilarión Nava y la Sra. Matilde Lascano de Nava otorgan en calidad de anticipo de legítima a sus hijos, los esposos Dionisio Nava y Ramosa F. De Nava la superficie de 100 m², de su predio de 300 m², área que los señores Dionisio Nava y Sra. Vendieron ilegal y arbitrariamente a una tercera persona l misma que está construyendo una vivienda unifamiliar de dos plantas sin autorización alguna sobre la superficie de 100 m².

Que, según indican los solicitantes, por razones familiares tuvieron que definir la división del predio en dos lotes de 200 y 100 m² respectivamente, sin considerar que podía ocurrir la venta de una parte de 100 m², quedando la otra parte (200m²) sin el servicio de agua potable y otros servicios que utilizaban conjuntamente antes de la división ocasionando serias dificultades a los solicitantes que eran los legítimos dueños de todo el predio.

Que, como no está permitido dividir en lotes menores a 150 m², y ocurrió una división ilegal y completamente fuera de toda Norma gravada por la posterior venta, ocasionando además supresión de servicios básicos a los antiguos dueños del predio, en el entendido que el tratamiento al total de predio debería optar por la división por acciones en lo pro indiviso como se indicó en el Informe 117/2000 de la Comisión Técnica cuando el Sr. Dionisio Nava realizaba su trámite para obtener la autorización de división.

Que, éste tipo de división y posterior construcción es una flagrante transgresión a las normas en actual vigencia especialmente a la Ordenanza 53/95 del 14 de diciembre de 1995.

Que, es deber de todo ciudadano cumplir las normas que rigen, los trámites de compra, venta, división y otros dentro la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, es atribución del Concejo Municipal dicta, cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos, emitir y dictar Ordenanzas que sea a favor del desarrollo de la ciudad y propicien el bienestar de la población.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Rechazar la división solicitada, por transgredir las normas en actual vigencia que rigen el municipio principalmente la Ordenanza Municipal 053/95.

...///

R.M. 253/00

Art 2º Instruir al Ejecutivo proceda de acuerdo a normas en vigencia, aplicando las sanciones que correspondan d manera que se sienta precedente especialmente para las construcciones clandestinas en divisiones prohibidas.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUCIPAL

Prof. Mario Oña Tórréz
H. CONCEJAL SECRETARIO

